



“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia”

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL SECTORIAL N° 028 -2021 GR.CAJ/DRAC.

Cajamarca, 08 de febrero de 2021

VISTO:

El Oficio N° 50-2021-GR-CAJ/DRA-OAD. De fecha 29 de enero de 2021 proveído de la Dirección de Administración a la Oficina de Asesoría Jurídica, con MAD 05615498, con los anexos que se adjuntan;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191 de la Constitución Política del Estado Peruano, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, en concordancia con el artículo 2 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, prescribe que **“Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia”**,

Que, el artículo 192° de la Constitución Política establece que **“Los Gobiernos Regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades, servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo”**

Que, conforme a los artículos 2° y 4° de la Ley N° 27867, los Gobiernos Regionales, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, teniendo como finalidad esencial, entre otras, fomentar el desarrollo regional sostenible, garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, el numeral 1° del Artículo IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General-Ley N° 27444; señala que el procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente entre otros en el principio de legalidad, que indica: **“las autoridades administrativas deben actuar con respecto a la Constitución, la Ley y al Derecho dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidas”, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del Derecho Administrativo.**

Que, el Artículo 42 del Decreto Legislativo N° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público prescribe: **“42.1 El compromiso es el acto mediante el cual se acuerda, luego del cumplimiento de los trámites legalmente establecidos, la realización de gastos por un importe determinado o determinable, afectando**



los créditos presupuestarios en el marco de los Presupuestos Aprobados y las modificaciones presupuestarias realizadas, con sujeción al monto certificado, y por el monto total e la obligación que corresponde al año fiscal. 42.2 El compromiso se efectúa con posterioridad a la generación de la obligación nacida de acuerdo a Ley. Contrato o Convenio. El compromiso debe afectarse previamente a la correspondiente cadena de gastos, reduciendo su importe del saldo disponible del crédito presupuestario, a través del respectivo documento oficial. 42.3 Las acciones que contravengan lo antes establecido generan las responsabilidades correspondientes”

Que, el Artículo 43 el Decreto Legislativo N° 1440 Decreto Legislativo N° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público prescribe: “*El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe efectuarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva*”.

Que, el Artículo 36.2 del Decreto Legislativo N° 1440 establece: “*Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal*”

Que, el reconocimiento de las deudas se encuentran regulado por el Decreto Supremo N° 017-84-PCM-Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado, el cual dispone la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de crédito interno a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes, servicios, y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos; así mismo indica en su artículo 6 : “*el procedimiento es promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañando la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de su competencia*”

Que, mediante Oficio N° 50-2021-GR-CAJ/DRA-OAD, con MAD 05615498 de fecha 29 de enero de 2021, emitido por C.P.C. Manuel R. Bardales Taculi, Director de la Dirección de Administración de la Dirección Regional de Agricultura de Cajamarca, solicita al Director de Asesoría Jurídica de esta misma entidad, Abog. Luis Alberto Idrugo Portal, que Proyecte la resolución de reconocimiento de deuda pendiente adjuntando para la cual diversos anexos.

Que, con fecha 27 de enero de 2021 el señor NILTON PALMER PALOMINO TERÁN en su calidad de Trabajador de la Dirección de Titulación de Tierras y Catastro Rural de esta Dirección Regional de Agricultura, solicita al Director Regional de Agricultura de Cajamarca el pago de planillas de viático de 2020 en virtud al Memorando N° 533-2020-GR.CAJ-DRA/DTTCA y sus anexos con fecha 14 de diciembre del mismo



año, que su gasto no ha sido comprometido con el ejercicio presupuestal 2020; que asciende al monto de QUINIENTOS SESENTA SOLES (S/. 560.00); por lo que solicito que ordene a quien corresponda realice el compromiso del gasto para el pago de planilla de viáticos 2021, con el visto bueno de Control Previo de Administración para su pago respectivo, anexando el Expediente de Rendición del Memorando N° 533-2020-GR.CAJ/DRA/DTTCR, folios 18;

Que, las obligaciones de pago contraídas en el ejercicio fiscal anterior, al no haberse afectado presupuestalmente en ese mismo ejercicio, constituyen créditos devengados que deben ser reconocidos por la Dirección regional de Agricultura de Cajamarca, como adeudos para su abono correspondiente con cargo al presupuesto del presente ejercicio, bajo ese contexto es procedente emitir el acto administrativo resolutivo de reconocimiento de deudas.

Por estas consideraciones y de conformidad a las atribuciones conferidas mediante la Ley N° 27783, Ley de Bases de la descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General , Decreto Supremo N° 017-84-PCM- Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y devengados a cargo del Estado, Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional e Presupuesto Público, y con los visados de las Oficina de Asesoría Jurídica, Administración y con la aprobación de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca.

SE RESUELVE

Artículo Primero: - RECONOCER la deuda pendiente de pago correspondiente al ejercicio 2020, contemplado en el Formato N° 01 – ADM de Presupuesto de Comisión de Servicios de fecha 07 de diciembre de 2020 de **NILTON PALMER PALOMINO TERAN**, por el monto de **QUINIENTOS SESENTA SOLES (S/. 560.00)** por parte de nuestra entidad por la Comisión de Servicios brindado.

Artículo Segundo: - AUTORIZAR el trámite de pago para las obligaciones reconocidas en el artículo precedente previo compromiso y devengados con cargo a la disponibilidad presupuestal y financiera del presente año fiscal 2021, por los considerandos expuestos en la presente resolución.

Artículo Tercero: - NOTIFICAR la presente resolución a las oficinas competentes de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca, asimismo publicar en la página Web de la Institucional.

POR TANTO

COMUNIQUESE, REGISTRESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE.

Archivo

D.E.M.L